

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número. 325 
05 de junio de 2019

10 años de cárcel para responsable de homicidio

La Fiscalía expuso la comprobación de que el sentenciado interceptó al joven, lo golpeó en el rostro y luego lo apuñaló con un arma blanca en el tórax.

**Sentenciada por muerte
de niña en el asiento
trasero del auto**

**Se presume estafa: ofrecía
empleos en entidades públicas**

Sentenciado a 10 años de cárcel por homicidio

La Fiscalía sustentó la acusación con testigos presenciales y peritos de la Policía.

Diez años de privación de libertad y el pago de USD 213.000 como reparación integral. Esa es la sentencia que deberá cumplir José Alcides U., tras haber sido declarado culpable del homicidio de Sergio Herrera, de 20 años.

La jueza ponente del Tribunal de Garantías Penales del Azuay, Patricia Novillo, dio a conocer el fallo, durante la audiencia de juicio, desarrollada el 3 de junio, en el Complejo Judicial de Cuenca.

Alejandra Ledesma, fiscal de la Unidad de Personas y Garantías, expuso la teoría del caso ante los jueces y señaló que durante la investigación se comprobó que el 29 de julio de 2018, aproximadamente a las 00:30, en la calle Bajada del Padrón, centro de Cuenca, el sentenciado interceptó al joven, le golpeó en el rostro y luego le apuñaló con un arma

blanca en el tórax. Esto le produjo una herida en el corazón y el fallecimiento en el sitio.

El hecho fue presenciado por varios ciudadanos que se encontraban afuera de un centro nocturno. Horas más tarde, José Alcides U. fue detenido en delito flagrante, durante un allanamiento a un inmueble, ubicado a 100 metros del lugar.

La Fiscalía presentó –entre las pruebas– los testimonios de los testigos presenciales, así como la del agente de Criminalística que efectuó la pericia de audio y video a las imágenes extraídas de una cámara de seguridad privada, con la que se demostró que el agresor y la víctima estuvieron en la escena del crimen.

Además, en la audiencia intervinieron como testigos de la Fiscalía el agente de policía que realizó la pericia de reconocimiento del lugar y de evidencias, y los agentes de la Dinased que investigaron el caso, bajo la dirección de la Fiscalía General del Estado.



DATO

Artículo 144, COIP. Homicidio.- La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Prisión preventiva por presunto delito de violación

La Fiscalía procesó a Mauricio S., de 21 años, por su presunta participación en los hechos ocurridos el sábado último.

Por el delito de violación, la Fiscalía de Tungurahua procesó a Mauricio S., de 21 años, por su presunta participación en los hechos ocurridos el sábado último, en contra de una joven de 23 años. Según la denunciante, sus agresores habrían sido dos personas. Uno de ellos era su amigo.

En la audiencia de formulación de cargos, efectuada el 3 de junio de 2019, el fiscal de turno, Eduardo Viteri, presentó pruebas como el testimonio de la víctima, el informe de allanamiento, el parte policial, el examen médico de la víctima, que dio como



resultado positivo y reportaba dolor sus partes íntimas, entre otros. Estos elementos de convicción sustentaron el inicio del proceso penal.

Por pedido de la Fiscalía, el Tribunal de Garantías Penales dictó orden de prisión preventiva en contra de Mauricio S.

La instrucción fiscal durará 30 días, tiempo en el que se investigarán los sucesos en detalle.

Los hechos

Ocurrió el sábado 1 de junio de 2019. La joven denunciante habría salido a un lugar de diversión nocturna junto a su amigo, en el sur de la ciudad de Ambato, para más tarde dirigirse a otra discoteca.

Durante los festejos ingirieron bebidas alcohólicas. La presunta víctima afirmó que le dieron una copa de licor y que después de eso no recuerda nada más, hasta que se despertó a las 04H00 del domingo, en una casa, sin ropa y con un chico a su lado; mientras veía a Mauricio S. abrocharse el pantalón.

De inmediato, la joven reclamó a los involucrados por lo que habría ocurrido. Ellos le habrían respondido que no ocurrió nada y que continuara descansando, para luego llevarla a su casa.

Al amanecer, su amigo la dejó en su hogar, pero la joven informó sobre lo sucedido a su familia, que de inmediato procedió con la denuncia en la Fiscalía de Flagrancia, donde se dispuso la práctica de los exámenes médicos pertinentes.

Una vez obtenidos los resultados que evidenciaban la violación, la Fiscalía –junto a la Policía Nacional– allanó la casa de uno de los presuntos victimarios, en donde recogieron un celular, la ropa interior de la víctima, cobijas y otros elementos, que serán sujetos a investigación.

En el lugar, los uniformados ingresaron efectuaron el reconocimiento de los hechos y procedieron a aprehender al procesado.

Al dirigirse al hogar del segundo implicado no lo encontraron. Sus vecinos habrían afirmado que salió minutos antes de que llegaran los elementos policiales.

El procesado habría amenazado a la víctima con revelar un video de ella si es que hablaba.

DATO

El delito de violación está tipificado en el artículo 170, numerales 2 y 3, del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Sentenciada por muerte culposa de niña dentro de un auto

La Fiscalía demostró la existencia del delito y la responsabilidad penal de la procesada

Una mañana, Marlene E.S. salió rumbo a su lugar de trabajo -una unidad educativa de la ciudad del Tena- en su vehículo, en cuyo interior se encontraban como pasajeros dos niños: su hijo y una niña de 4 años. Por el apuro, en el trayecto, cometió una contravención de tránsito.

El agente de tránsito que tomó procedimiento pidió a los ocupantes que se bajen (solo se bajó el niño) y que la mujer estacione el automotor, por lo que aparcó el vehículo a unos 20 metros de su trabajo, cerró las puertas e ingresó.

En todo este tiempo, Marlene E.S. no se percató de que en el asiento posterior aún permanecía la niña.

Al terminar la jornada escolar, a las 13:30, se subió al vehículo y su hijo advirtió que la niña se encontraba acostada boca abajo en la parte trasera. En ese momento, Marlene E.S. intentó reanimarla, pero ya no tenía signos vitales.

El fiscal Luis Chipantiza, en la audiencia de juzgamiento, presentó los testimonios de los agentes que realizaron el parte policial y el levantamiento del cadáver de la niña.

Además, el testimonio de la médico legal que realizó la autopsia, la cual determinó que la causa de la muerte fue por asfixia. Con estos elementos probatorios se demostró la existencia material de la infracción, así como la responsabilidad penal de la procesada.

El Tribunal de Garantías Penales de Napo, conformado por los jueces Vladimir Salazar, Marco Pazmiño y Ramiro Huaca, valoró las pruebas y dictó una sentencia condenatoria atenuada de 2 años de pena privativa de libertad, en contra de Marlene E.S., por el delito de muerte culposa, según el Art. 145 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), por inobservar el deber objetivo de cuidado.

Como reparación integral, el Tribunal dispuso el pago de USD 10.000, -que fue cancelado por esta ciudadana antes de la audiencia- y una multa de diez salarios básicos unificados (USD 3.940).



A la cárcel por violencia intrafamiliar

Fiscalía demostró la existencia de la infracción, la responsabilidad del procesado y solicitó medidas de protección a favor de la víctima.

Durante veinte años sufrió agresiones físicas y psicológicas por parte de su conviviente, pero nunca lo denunció por temor a represalias. Así lo corroboró la psicóloga de la Fiscalía Provincial de Sucumbíos, quien manifestó -en su testimonio- que los golpes, maltratos, reconciliaciones..., se repetían con aparente normalidad en la vida de la víctima.

Los hechos se suscitaron el 19 de mayo del 2019, en el que el conviviente de la víctima Mario Fernando C. M., en estado etílico, la golpeó con puños y patadas. Ella consiguió encerrarse en la habitación de uno de sus hijos y pidió auxilio al ECU 9-1-1. El agresor fue detenido en flagrancia.

El Ab. Juan José Alencastro, agente fiscal de Violencia de Género No. 1, de la Fiscalía Provincial de Sucumbíos, demostró la existencia de la infracción y la responsabilidad del procesado, a través del informe médico, en el que se le impuso diez

días de incapacidad; informes psicológicos, reconocimiento del lugar, testimonios, entre otros.

Fiscalía solicitó medidas de protección a favor de la víctima, por lo que se extendió una boleta de auxilio y se dispuso que el agresor abandonara la vivienda.

El Juez de la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Lago Agrio, declaró la culpabilidad de Mario Fernando C. M., en el grado de autor del delito de violencia intrafamiliar, estipulado en el Art. 156 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y lo sentenció a una pena privativa de libertad de un año y nueve meses.

Además deberá pagar una multa de siete salarios mínimos (USD 2.758), y USD 4.000 como reparación a la víctima. También ordenó el tratamiento psicológico a la víctima.

DATO

Se consideraron las agravantes del Art. 47, numeral 7; y 48, numeral 5, del COIP.

Se dispuso la aplicación del PROCEDIMIENTO DIRECTO.



Ofrecía empleos en entidades públicas: se presume una estafa

La Fiscalía recibió cinco denuncias de perjudicados, en la Unidad de Flagrancia del Cuartel Modelo, en Guayaquil.

Bajo la promesa de que conseguirían nombramientos provisionales y contratos laborales en el Ministerio de Salud, que regenta los hospitales públicos. A cambio pedía dinero.

Maroxana Sulay C. Ch. fue detenida en un operativo policial, ejecutado la mañana del martes 4 de junio de 2019, en la Terminal Terrestre de Guayaquil, y puesta a órdenes de las autoridades judiciales.

a Fiscalía la procesó por el delito de estafa, luego de que recibiera cinco denuncias de perjudicados, que se acercaron a la Unidad de Flagrancia del Cuartel Modelo, expresando que entregaron cantidades de 50, 100 y hasta 500 dólares, con el fin de ser ubicados para trabajar en la hospitales públicos de los cantones Guayaquil y Yaguachi.

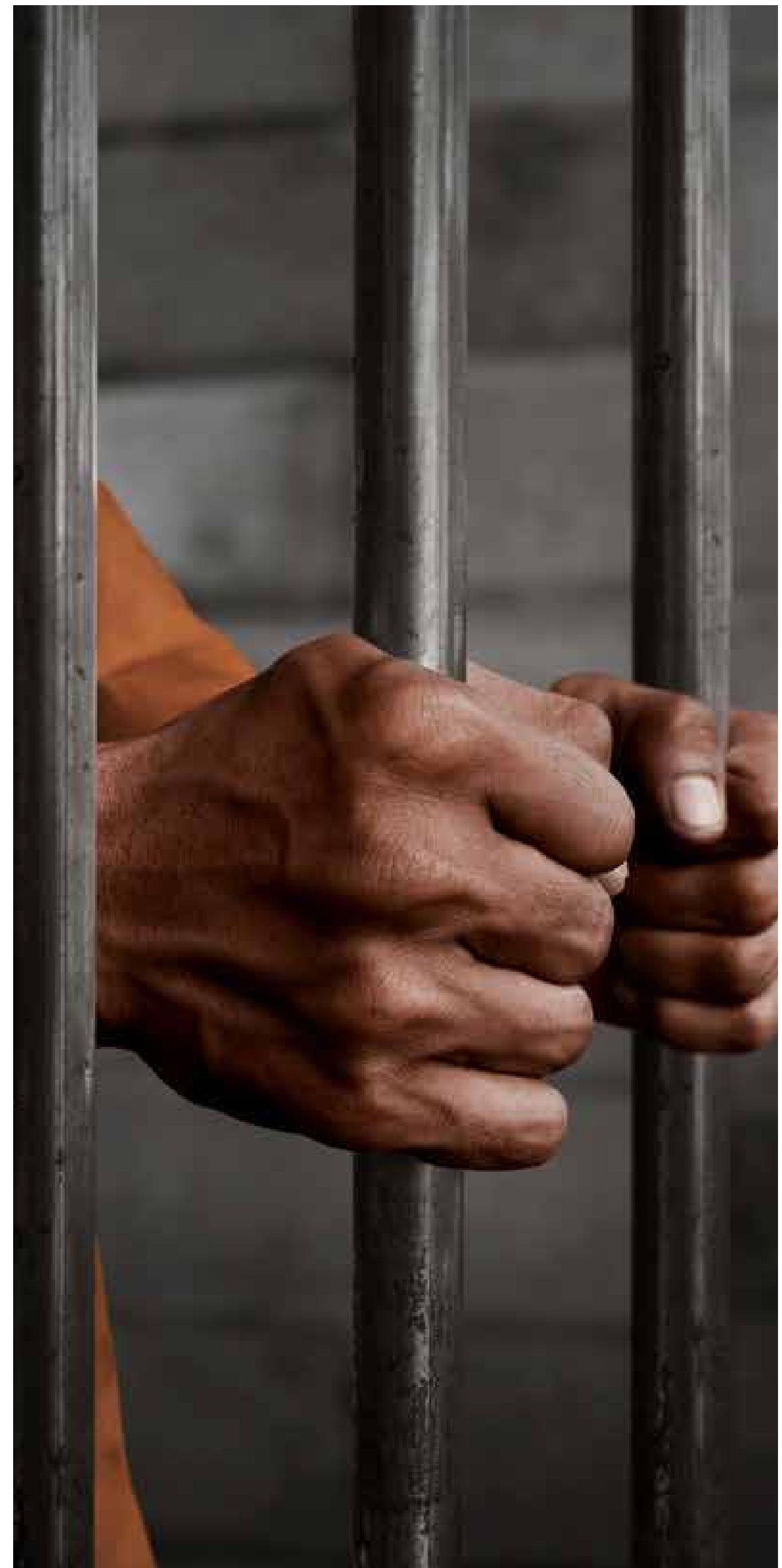
En la audiencia de flagrancia, efectuada la noche del mismo día de la detención, el fiscal José Morales Anchundia presentó como elementos de convicción el parte de detención de la presunta estafadora, denuncias presentadas en Fiscalía, los comprobantes de depósitos a nombre de la procesada (realizado en diferentes bancos de la localidad) y documentación relacionada con estas supuestas promesas de trabajo.

El operativo

La mañana del martes último, luego de haber recibido las denuncias de los afectados, la Fiscalía y la Policía Nacional, con ayuda de uno de los perjudicados, ejecutaron un operativo en la Terminal Terrestre de Pasajeros "Jaime Roldós", en el norte de Guayaquil, donde se logró la detención de la implicada, quien se aprestaba a dejar la ciudad.

Ella fue aprehendida y trasladada a la Unidad de Flagrancia. Entre sus pertenencias se encontraron documentos y depósitos efectuados por los afectados.

Según el fiscal del caso, el perjuicio ascendería a más de USD 3.000, mientras que los afectados apuntaron que existen más perjudicados, especialmente en Yaguachi, quienes tendrían previsto acercarse a poner las respectivas denuncias, en las próximas horas.



DATO

El delito de estafa está tipificado en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y refiere que la persona que obtenga un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera, mediante la simulación de hechos falsos e induzca a error a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.